

# Beijing+5:

## Una mirada a los derechos reproductivos

*Del 5 al 9 de junio 2000, alrededor de 2.000 delegados gubernamentales y 2.000 representantes de organizaciones no-gubernamentales (ONG) de más de 180 países se reunieron en Nueva York para una sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas para revisar la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 (Plataforma de Beijing). La Sesión Especial, titulada “Mujer 2000: Igualdad de Género, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI” (también conocida como Beijing+5), fue la culminación de más de cinco semanas de negociaciones extendidas a lo largo de varios meses. Las negociaciones se relacionaron principalmente con un documento titulado “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (el Documento de Revisión de Beijing+5). El Documento de Revisión es un acuerdo entre Estados que analiza lo que ha ocurrido desde 1995 y determina cómo avanzar con la implementación de la Plataforma de Acción.<sup>1</sup> El documento contiene el compromiso de los Estados del mundo de tomar medidas para acelerar la implementación de los acuerdos establecidos en la Plataforma de Beijing.<sup>2</sup> Aunque hubo decepciones significativas, las caóticas negociaciones arrojaron algunas ganancias positivas, que reflejan muchas de las preocupaciones que los grupos de mujeres, incluido el Centro de Derechos Reproductivos, expresaron cuando comenzaron las negociaciones en marzo de 2000.<sup>3</sup>*

### RESULTADO DE LAS NEGOCIACIONES

Hay evidencia que en la conferencia Beijing+5 las posiciones progresistas respecto a los derechos humanos de las mujeres, incluyendo sus derechos reproductivos, han comenzado a ser aceptadas de manera más amplia. Por ejemplo, muchas delegaciones que se habían opuesto a las provisiones de la Plataforma de Beijing sobre derechos sexuales y reproductivos hace cinco años, especialmente las de América Latina, apoyaron medidas más progresistas para implementar esas mismas provisiones. A pesar de la estrategia de la derecha de desgastar a los delegados hasta el punto del agotamiento físico, para ganar concesiones en el proceso, la Plataforma de Beijing fue verdaderamente un “punto de partida”. Aun las provisiones consideradas como “radicales” en 1995 fueron aceptadas, demostrando que el pensamiento de la comunidad internacional continúa avanzando tal como lo ha hecho en las décadas pasadas.<sup>4</sup>

Sin embargo el lenguaje aceptado en las negociaciones de áreas controversiales, simplemente citaba la Plataforma de Beijing por lo que dejó de ser una guía para la implementación de la Plataforma de Beijing. Asimismo, el Documento de Revisión no alcanzó a satisfacer las prioridades más fundamentales de las organizaciones a favor de los derechos de la mujer para Beijing+5: el compromiso de recursos financieros y la adopción de metas ligadas a una fecha, e indicadores concretos para alentar la responsabilidad e incrementar la voluntad política.<sup>5</sup> El Documento de Revisión agrega únicamente tres metas ligadas a una fecha a los anémicos doce párrafos de la Plataforma

## ***Beijing +5: Una mirada a los derechos reproductivos***

de Beijing. Estas son: asegurar un ambiente legal no-discriminatorio para el año 2005;<sup>6</sup> la incorporación de los objetivos fechados de Cairo+5 (la revisión de la implementación de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, cinco años después);<sup>7</sup> y la mejora de la educación para adultos en 50% para el año 2015.<sup>8</sup> Esto contrasta con las negociaciones de Cairo+5 en 1999, en la cual los gobiernos aceptaron trece objetivos y medidas adicionales, incluido uno sobre recursos financieros.<sup>9</sup> Esta situación refleja cómo los Estados continúan resistiéndose a establecer objetivos concretos y a comprometer recursos financieros adecuados para avanzar en la igualdad y los derechos humanos de la mujer.

Tal como fue el caso de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) en 1994 en El Cairo, en la Conferencia de Beijing en 1995, y en la revisión de los cinco años de Cairo+5, los derechos sexuales y reproductivos fueron el principal objetivo de ataque de los oponentes de derecha. Un pequeño número de Estados conservadores y sus ONG aliadas buscaron debilitar las negociaciones, principalmente a través de retrasos y bloqueando los consensos en temas tales como el aborto inseguro, la inclusión de derechos sexuales y reproductivos, y la discriminación con base en la orientación sexual. Esta estrategia fue diseñada para desmoronar los principios de la Plataforma de Beijing. Los debates Norte-Sur sobre asistencia para el desarrollo, alivio para la deuda y globalización también complicaron las negociaciones. Un puñado de países, incluido Estados Unidos, estuvo en desacuerdo sobre las provisiones relacionadas con sanciones, ocupación extranjera y desarme nuclear. Estados Unidos incluyó reservas a varias de estas provisiones.<sup>10</sup>

### **INFORME DETALLADO DEL G-77**

Como se anotó anteriormente, un pequeño grupo de Estados que en el pasado adoptaron posturas conservadoras han llegado a aceptar posiciones progresistas en el Documento de Revisión. Este fenómeno salió a relucir en un desarrollo mucho más significativo durante las negociaciones. El Grupo de los 77 y China (G-77), un bloque interestatal de 133 “naciones en desarrollo” que se formó en 1964 para hablar dentro de las Naciones Unidas como un frente unido en cuestiones económicas, recientemente ha comenzado a pronunciarse de la misma manera en todos los asuntos. Esto representa un desarrollo problemático para los defensores de los derechos de la mujer, dadas las posiciones diversas de los miembros del G-77 en temas como la salud reproductiva y los derechos humanos de la mujer. En la Conferencia de Beijing en 1995, esta fusión del G-77 no había ocurrido, pero fue un serio impedimento durante las negociaciones de Cairo+5 porque los miembros más conservadores del G-77 tuvieron éxito en influir la posición común sobre algunos temas de derechos reproductivos. Al final, el G-77 negoció en bloque en Cairo+5 en todo menos en lo relativo a los derechos de los/las adolescentes, anticoncepción de emergencia y aborto.<sup>11</sup>

Durante las negociaciones de abril de Beijing+5, mientras se hacía evidente que el mismo grupo de Estados conservadores del G-77 estaba obstruyendo el progreso y estaba determinado a prevenir que posiciones progresistas fueran incluidas dentro de la postura común del G-77, el bloque comenzó a desintegrarse. Encabezados por Brasil y Perú, la mayoría de los Estados de América Latina decidieron desarrollar una postura común sobre los temas pendientes. Este nuevo bloque - conocido como Algunos Países

Latinoamericanos (SLAC, por las siglas en inglés de “Some Latin American Countries”) - estuvo bajo intensa presión por parte del Vaticano y otros miembros del G-77. Varios países latinoamericanos aliados con el Vaticano no se sumaron al SLAC. El grupo progresista fue secundado por 14 países del Caribe, miembros de CARICOM (convirtiéndose en SLACC) en muchos de los temas. En las negociaciones finales, SLACC trabajó de cerca con India y el bloque de países sudafricanos <<SADC>> así como Camerún, Ghana y Kenia. El fenómeno del “Mínimo Común Denominador” que predominó anteriormente gracias al G-77 en las negociaciones de Beijing+5 y durante la mayoría de las negociaciones de Cairo+5, fue alterado radicalmente por la aparición de posiciones comunes que apoyaba inequívocamente los derechos humanos y reproductivos de la mujer, así como la justicia económica para los países de bajos ingresos.<sup>12</sup>

Como resultado, a pesar de la intransigente determinación de la minoría dar vuelta atrás en materia de derechos humanos de la mujer, la complejidad de la política Norte-Sur, las deficiencias de la participación de la Secretaría de las Naciones Unidas, y la lentitud de las negociaciones, el Documento resultante - y de hecho el proceso mismo de Beijing+5 - fueron valiosos. Los Estados reafirmaron su compromiso con la Plataforma de Beijing y prometieron establecer estrategias adicionales y acciones para acelerar su implementación. En suma, Beijing+5 mantiene su vigencia en el planteamiento de verdaderos cambios relacionados con la condición de la mujer en cada país del mundo.

### **LOGROS PARA LA SALUD Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS**

El siguiente es un breve sumario de algunos logros clave contenidos en el Documento de Revisión.

***Afirmación de las metas y objetivos de Cairo+5.*** El Documento de Revisión instruye a los Estados a “[e]xaminar y revisar las políticas, los programas y las leyes nacionales a fin de aplicar” el documento acordado en Cairo+5, particularmente las “metas” relacionadas con la mortalidad materna, provisión de la más amplia gama posible de métodos anticonceptivos seguros y efectivos, y la reducción del riesgo juvenil al VIH/SIDA.<sup>13</sup>

Este párrafo fue acordado bastante tarde en las negociaciones, debido a que incorpora varias de las medidas progresistas acordadas durante Cairo+5, a las que durante Beijing+5 se opusieron el año anterior muchas de las mismas delegaciones obstruccionistas. Debido a que no era realista que el documento Beijing+5 (que incorpora muchos más temas relevantes a los derechos de la mujer) incorporara ampliamente temas sobre derechos y salud sexual y reproductiva tal como lo hizo el documento Cairo+5,<sup>14</sup> los defensores de los derechos sexuales y reproductivos vieron esta cláusula como una reafirmación del texto aprobado el año anterior. Su adopción - que pareciera un éxito modesto - contradice a los oponentes de los derechos reproductivos quienes tratan de asegurar que las omisiones en el texto del documento Beijing+5 debilitan el acuerdo del año anterior. Claramente, los defensores ahora tienen un mayor mandato para buscar la total implementación de las detalladas cláusulas acordadas en Cairo+5 sobre derechos reproductivos.

## ***Beijing +5: Una mirada a los derechos reproductivos***

***Reducción de la mortalidad materna.*** El Documento de Revisión establece que los Estados deben “lograr que la reducción de la morbilidad y mortalidad derivadas de la maternidad constituyan una prioridad del sector la salud y que las mujeres tengan fácil acceso a cuidados obstétricos esenciales, servicios de salud materna bien equipados y dotados[,] el personal adecuado, asistencia de alto nivel profesional en los partos [y] remisión y traslado efectivos a niveles de atención superiores [...]”.<sup>15</sup>

Mientras que la terrible necesidad de atender la morbilidad y mortalidad materna no es nueva, la falta de progreso cuantificable en las recientes décadas en muchos países de bajos ingresos ha traído consigo la introducción de un lenguaje más fuerte en la revisión del documento de Beijing+5 y en la revisión del documento de Cairo+5 en 1999.<sup>16</sup> El fuerte eco que hace el Documento de Revisión del lenguaje usado en la revisión del documento Cairo+5 el año anterior fue una reafirmación crucial para la sociedad civil, las agencias de las Naciones Unidas y aquellos funcionarios de los Estados que deben trabajar en aglutinar la suficiente voluntad política e incrementar los fondos en países donde el embarazo y el parto continúan amenazando la vida y la salud de las mujeres.

***Derechos reproductivos de los/las adolescentes.*** El Documento de Revisión reafirma el compromiso de los gobiernos de diseñar e implementar programas con la total participación de los adolescentes para asegurar que tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, educación e información. La cláusula hace referencia a “su derecho a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento [informado] [...]”.<sup>17</sup> Más aún, afirma las responsabilidades, derechos y obligaciones de los padres para dar dirección y guía en el ejercicio de los derechos de los menores reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención de la Mujer), “velando por que en todas las medidas relativas a los niños, la consideración primordial sea el mejor interés del niño”.<sup>18</sup>

Este párrafo sobre los derechos reproductivos de los/las adolescentes estuvo entre los últimos que se aprobaron el 9 de junio de 2000. Afortunadamente, los puntos de vista de los conservadores respecto al papel de los padres y la “santidad” de la familia –entendida como la unión de un hombre y una mujer y sus hijos- no fueron adoptados en el Documento de Revisión. Se mantuvo un balance de trabajo que enfatizara los intereses de los niños así como su derecho a obtener servicios e información sobre salud sexual y reproductiva. La idea de que “la familia” muchas veces debilita la igualdad de los sexos y que puede ser un lugar poco seguro para las niñas fue presentada por delegaciones de América Latina, el Caribe y África.<sup>19</sup>

***Aborto.*** El Documento de Revisión simplemente repite las cláusulas relativamente progresistas de la Plataforma de Beijing. Por ejemplo, establece que los Estados deben “considerar la posibilidad de revisar las leyes que prevén medidas punitivas contra las mujeres que han tenido abortos ilegales”.<sup>20</sup> También contiene un párrafo evaluativo que provee que “[a]unque se han adoptado medidas en algunos países, no se han aplicado plenamente las disposiciones contenidas en los párrafos 106 j) y 106 k) de la Plataforma de Acción, relativas a la repercusión sobre la salud de los abortos realizados sin

condiciones de seguridad y a la necesidad de reducir el número de abortos”.<sup>21</sup>

Después de la medianoche del viernes 9 de junio de 2000, los delegados exhaustos no habían podido llegar a un acuerdo respecto a la adopción del lenguaje que se había aprobado el año anterior durante las negociaciones del documento Cairo+5. Ese lenguaje indicaba que los Estados deben “capacitar y equipar a quienes prestan servicios de salud [...] para asegurar que el aborto se realice en condiciones adecuadas y sea accesible”.<sup>22</sup> Vale la pena mencionar que durante las negociaciones de Cairo+5, la propuesta de agregar cláusulas adicionales similares a las incluidas en la Plataforma de Beijing respecto a la revisión de leyes que contengan legislación restrictiva y punitiva no fue aceptada, debido a la oposición de un pequeño número de delegaciones.<sup>23</sup>

La dinámica durante la tensa última tarde de las negociaciones de Beijing+5 resultó en que la dirección del Comité Preparatorio juzgara que el lenguaje controversial de los pocos párrafos restantes – entre ellos el párrafo respecto a acciones sobre el aborto– se hiciera a un lado a favor de copiar textualmente el lenguaje de la Plataforma de Beijing. El punto muerto que existía en ese momento efectivamente significaba que el lenguaje de la Plataforma de Beijing sería adoptado sin unanimidad – una unanimidad que resulta imposible en un tema tan controversial como el aborto. Mientras que la derecha interpretaba la ausencia de un párrafo explícitamente más progresista como una gran victoria,<sup>24</sup> este no era el caso. El párrafo general que incorpora *todas* las cláusulas del Cairo+5, incluida una sobre el aborto a la que nos referimos anteriormente, así como la reafirmación de los Estados del párrafo progresista de la Plataforma de Beijing, confirma que el consenso internacional a favor de acciones en conjunto respecto al aborto inseguro, incluida la reforma legal, ha crecido en fuerza, no que se ha debilitado.<sup>25</sup>

Nicaragua, con el apoyo de la Santa Sede, introdujo una enmienda para incorporar una “cláusula de conciencia” en el párrafo respecto al aborto. Esta habría permitido a los médicos rehusarse a realizar abortos y negar a la mujer información respecto al aborto, sin requerir a tales médicos el referir obligatoriamente al la usuaria a otros médicos o el realizar abortos en los casos en los cuales la vida de la mujer está en peligro y no existe otro proveedor de servicios médicos. Las ONG dedicadas a la salud y los derechos de la mujer se movilizaron rápidamente para oponerse a esta enmienda, y fue derrotada, tal como lo había sido durante Cairo, Beijing y Cairo+5.<sup>26</sup>

**Respecto al VIH/SIDA.** Varias de las cláusulas se refieren a temas significativos respecto al impacto que tiene la pandemia del VIH/SIDA en la mujer. En particular, el Documento de Revisión enfatiza la no-discriminación y el respeto a la privacidad para aquellos que viven con VIH/SIDA y otras infecciones transmisibles sexualmente,<sup>27</sup> así como el incremento del conocimiento respecto a la prevención del VIH/SIDA, especialmente entre las mujeres jóvenes,<sup>28</sup> y el alentar y permitir que las personas adopten una conducta sexual segura y responsable para prevenir la transmisión del virus.<sup>29</sup>

Estas cláusulas son similares a las adoptadas el año anterior durante Cairo+5.<sup>30</sup> La Santa Sede y sus aliados parecen dedicar menos atención a la oposición de esas cláusulas que el año anterior, concentrándose en cambio en una extraña campaña para cambiar la frase “servicios de salud” – en conexión con el VIH/SIDA y más ampliamente – a “cuidado de

## ***Beijing +5: Una mirada a los derechos reproductivos***

la salud”.<sup>31</sup> Argumentaron que “servicios” podría incluir el aborto. Sus intervenciones sobre este punto no tuvieron éxito y no hubieran tenido consecuencias aun si lo hubieran tenido, dado que el párrafo 94 de la Plataforma de Beijing (que fue reproducido literalmente como un párrafo del Documento de Revisión<sup>32</sup> a insistencia de la Santa Sede) define cuidado de la salud reproductiva incluido dentro de los servicios de salud.

***Violencia basada en el sexo y el género.*** Por primera vez en un documento internacional consensuado, el Documento de Revisión llama a los Estados a solucionar a través de la legislación y otras medidas los llamados “delitos denominados de honor” y el matrimonio forzado.<sup>33</sup> El lenguaje que se refiere a otras formas de violencia contra la mujer, incluyendo la violación marital y la violencia o muertes relacionadas con la dote, fue reforzado al llamar a establecer mecanismos más fuertes para combatir tales prácticas, como la adopción y total implementación de legislación y otras políticas públicas.<sup>34</sup> Finalmente, el documento instruye a los Estados a “[t]ratar todas las formas de violencia contra mujeres [...] como delito punible por la ley [...]”.<sup>35</sup>

El Documento de Revisión afirma que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es una herramienta indispensable para la realización de los derechos de la mujer, alentando su ratificación.<sup>36</sup> De particular importancia es una cláusula que sugiere un mayor conocimiento del Estatuto de Roma y de los crímenes basados en el género que define como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, incluyendo la violación, la esclavitud sexual, el embarazo forzado y la esterilización forzada, “con el fin de impedir que se produzcan esos crímenes, [...] tom[ando] las medidas para apoyar el enjuiciamiento de todas las personas responsables [...] y abr[iendo] vías para que las víctimas consigan compensación [...]”.<sup>37</sup>

La Plataforma de Beijing fue revolucionaria por sus detalladas cláusulas que definen la violencia contra la mujer y establecen los objetivos estratégicos y acciones a tomarse por los Estados y otros actores para combatirla.<sup>38</sup> Al enfatizar los defensores de los derechos de la mujer y las agencias de las Naciones Unidas la horrible presencia de tales prácticas en todas las culturas del mundo,<sup>39</sup> los negociadores gubernamentales presentes en Beijing+5 sintieron alguna presión para reforzar sus compromisos pasados de combatir tales prácticas, incluidas algunas que no se habían nombrado explícitamente.

***Los derechos humanos de la mujer.*** Los Estados acordaron que deberían “[c]onsiderar la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”.<sup>40</sup> Se instruye al sistema de las Naciones Unidas a “prestar asistencia a los Estados partes, a solicitud de éstos, para que creen la capacidad necesaria para aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,” así como a implementar las observaciones finales y recomendaciones generales del Comité que supervisa la Convención.<sup>41</sup>

Al discutir los obstáculos de la implementación de la Plataforma de Beijing, el Documento de Revisión nota que “[n]o se reconocen suficiente los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas [...] y existen barreras que impiden su pleno ejercicio de esos derechos”.<sup>42</sup> El documento también instruye a los Estados a “[c]rear y

mantener un entorno jurídico que no sea discriminatorio y tenga en cuenta las cuestiones de género, revisando la legislación [...] [para] eliminar [...], preferiblemente antes del año 2005, las disposiciones discriminatorias y colmar las lagunas legislativas que dejan sin protección a los derechos de mujeres y niñas e impiden recurrir eficazmente contra la discriminación basada en el género”.<sup>43</sup> En un alcance importante, el Documento de Revisión establece que los Estados deberán “[i]ncorporar [...] una perspectiva de género en las políticas, reglamentaciones y prácticas nacionales de inmigración y asilo” y en particular, deberán considerar los pasos para reconocer la persecución y la violencia basada en el género cuando estudien las bases para otorgar el estatus de refugiado y asilo”.<sup>44</sup>

Las referencias a los derechos humanos de la mujer en general y el uso de instrumentos tales como el Protocolo Opcional para apoyarlos, siguieron causando controversia a través de las negociaciones. Más aun, algunos de los Estados más conservadores montaron un esfuerzo conjunto para insertar lenguaje que podría haber permitido a los valores culturales y religiosos anular el respeto a los derechos humanos de la mujer, una batalla que perdieron en Beijing en 1995. Este esfuerzo también falló en Beijing+5. El Documento de Revisión reitera que “los Estados, independiente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.<sup>45</sup> Finalmente, a pesar de que la mayoría de las propuestas de la extrema derecha fueron desechadas, tuvieron éxito en dejar fuera todas las referencias a la “orientación sexual” como barrera discriminatoria explícita que las mujeres enfrentan. Incluso una declaración de hechos que afirmaba que “en un número creciente de países, se han tomado medidas legales para prohibir la discriminación basada en la orientación sexual” fue borrada del documento.<sup>46</sup> El documento retiene la frase usada en la Plataforma de Beijing “de otra condición” en la lista de barreras en la sección introductoria que gobierna el documento.<sup>47</sup> En adición, la expresión “plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentra la mujer” se incluye, conteniendo la orientación sexual entre otras “situaciones y condiciones”.<sup>48</sup> Algunas delegaciones conservadoras se opusieron a la inclusión de la frase por esa razón, pero no tuvieron éxito en anularla.<sup>49</sup>

**NOVIEMBRE 2000**

## **Beijing +5: Una mirada a los derechos reproductivos**

### **NOTAS**

1 Véase *Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Anexo, Proyecto de resolución II)*, Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Doc. NU A/S-23/10/Rev.1, Nueva York, 5 al 9 de junio, 2000, (en adelante, *Documento de Revisión de Beijing+5*). Este documento se puede encontrar en <<http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/beijing+5.htm>>.

2 Véase *ibid.*

3 Véase COALITION IN SUPPORT OF THE BEIJING PLATFORM FOR ACTION, Suggested Amendments to Further Actions and Initiatives to Implement the Beijing Declaration and Platform for Action [Enmiendas sugeridas a Acciones e Iniciativas adicionales para implementar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing], 4 de marzo, 2000, (manuscrito no publicado en los archivos del Centro de derechos reproductivos). Este documento era apoyado por aproximadamente 116 organizaciones no-gubernamentales y redes y fue distribuido ampliamente a las delegaciones gubernamentales durante las negociaciones.

4 Véase INTERNATIONAL WOMEN'S HEALTH COALITION, Beijing Plus Five – Analysis of Negotiations and Final “Further Actions” Document 1 [Beijing Más Cinco – Análisis de las negociaciones y “acciones adicionales” finales. Documento 1], Nueva York, 11 de julio, 2000 (manuscrito no publicado en los archivos del Centro de derechos reproductivos). Nos hemos basado en información contenida en ése documento para preparar este documento.

5 Véase *A Statement from the NGOs of the Linkage Caucus* [Una declaración de las ONG del Consejo de la Liga], 10 de junio, 2000, <<http://www.cwgl.rutgers.edu/b5/linkage.htm>>, visitada el 26 de septiembre, 2000.

6 *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 68(b).

7 *Ibid.*, p. 79(c).

8 *Ibid.*, p. 95(f).

9 Véase *Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Doc. NU A/S-21/5/Add.1, Nueva York, 1 de julio, 1999, párs. 34, 35(a), 53, 58, 64, 70, 95, [en adelante, *Cairo+5*]. Este documento se puede encontrar en <<http://www.undp.org/popin/unpopcom/32ndsess/gass.htm#as215a1>>.

10 Para una detallada discusión de estos temas véase INTERNATIONAL WOMEN'S HEALTH COALITION, pp. 3-8. Véase también EARTH NEGOTIATIONS BULLETIN (ENB), Summary of the 23rd Special Session of the General Assembly (Beijing+5): 5-10 June, 2000 [Sumario de la 23a Sesión Especial de la Asamblea General (Beijing+5): 5 al 10 de junio, 2000], vol.14, no. 46, 13 de junio, 2000, pp. 10-11, <<http://www.iisd.ca/4wcvw/Beijing+5/index.html>>, visitada el 26 septiembre, 2000. También hemos usado información de este documento para preparar este documento.

11 Véase CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS, *Cairo+5: Beneficios para la mujer a pesar de la oposición*, Nueva York, 1999. Este informe discute las dinámicas de los grupos de Estados durante la Cairo+5, particularmente el efecto del grupo G-77/China para bloquear las negociaciones respecto a salud y derechos reproductivos.

12 Véase INTERNATIONAL WOMEN'S HEALTH COALITION, p. 8. Véase también ENB, p. 11.

13 Véase *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 79(c). Véase también *Cairo+5*, párs. 53, 63-64, 68.

14 Para obtener un análisis detallado de los temas relacionados con derechos sexuales y reproductivos discutidos en el documento *Cairo+5*, véase CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS.

15 *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 72(b).

16 Confrontar *Cairo+5*, párs. 63-65. Véase también Centro de derechos reproductivos, p. 8.

17 *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 79(f). La traducción oficial al español habla de consentimiento.

to “fundamentado”, aunque la versión original en inglés habla de “informed consent”.

18 *Ibid.*

19 Véase INTERNATIONAL WOMEN’S HEALTH COALITION, p. 4.

20 *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 72(o). Véase también *Declaración de Beijing y Plataforma de Acción, Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer*, Doc. NU DPI/1766/Wom, Beijing, China, 4-15 del septiembre, 1995, p. 106(k), [en adelante, *Plataforma de Beijing*], <[gopher1.un.org/00/conf/fwcw/off/platesp/9520p1.sp%09%09%2b](http://gopher1.un.org/00/conf/fwcw/off/platesp/9520p1.sp%09%09%2b)>, visitada el 14 de septiembre, 2000.

21 *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 12.

22 *Cairo+5*, p. 63(iii).

23 Véase Centro de derechos reproductivos, p. 11.

24 Véase CATHOLIC FAMILY AND HUMAN RIGHTS INSTITUTE, “Feminists Suffer Defeat at Beijing+5” [Las feministas sufren derrota en Beijing+5], *Friday Fax*, vol. 3, edición especial, 9 de junio, 2000 (comunicación enviada semanalmente por correo electrónico en los archivos del Centro de derechos reproductivos).

25 Véase ENB, p. 11.

26 Véase INTERNATIONAL WOMEN’S HEALTH COALITION, p. 5.

27 Véase *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 72(n).

28 *Ibid.*

29 *Ibid.*, p. 72(l).

30 Véase *Cairo+5*, párs. 67 – 72.

31 Véase INTERNATIONAL WOMEN’S HEALTH COALITION, p. 5.

32 Véase *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 72(i).

33 *Ibid.*, p. 69(e).

34 *Ibid.*, párs. 96(a), 69(d).

35 *Ibid.*, p. 69(c).

36 *Ibid.*, p. 68(e).

37 *Ibid.*, p. 96(b).

38 Véase *Plataforma de Beijing*, párs. 112 – 130.

39 Véase en general FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE POBLACIÓN (FNUAP), *State of the World’s Population 2000* [Estado de la población mundial], 2000, <<http://www.unfpa.org/swp/swpmain.htm>>, visitada el 27 de septiembre, 2000.

40 *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 68(d).

41 *Ibid.*, p. 85(g).

42 *Ibid.*, p. 27.

43 *Ibid.*, p. 68(b).

44 *Ibid.*, p. 68 (i).

45 *Ibid.*, p. 3.

46 Véase INTERNATIONAL WOMEN’S HEALTH COALITION, p. 6.

47 Véase *Documento de Revisión de Beijing+5*, p. 5.

48 *Ibid.*, p. 4.

49 Más aún, como discutimos anteriormente, la persecución con base en el género – que fue interpretada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)– como específicamente incluyendo la orientación sexual como base para el otorgamiento del estatus de refugiado y de asilado. Véase INTERNATIONAL WOMEN’S HEALTH COALITION, p. 6, (citando ACNUR, *State of the World’s Refugees* [Estado de los refugiados en el mundo], 1997, p. 196).

**CENTER  
FOR  
REPRODUCTIVE  
RIGHTS**

120 WALL STREET  
NEW YORK, NEW YORK 10005  
TEL 917 637 3600 FAX 917 637 3666  
INFO@REPRORIGHTS.ORG  
WWW.REPRODUCTIVERIGHTS.ORG